



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

1891

[Signature]
Miriam Celeste SIANI
Directora General de Despacho
M. ED.
2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

25 JUL 2013

USHUAIA.

VISTO el Expediente N° 008284 - ED/2013, la Ley de Educación Nacional 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución C.F.E. N° 175/12 y la Resolución I.N.E.T. N° 850/12; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional 26.206 establece en su artículo 17° que la estructura del Sistema Educativo Nacional comprende cuatro niveles - la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior - y ocho modalidades, una de las cuales es la Educación Técnico Profesional.

Que en su artículo 38° dicha Ley establece que la Educación Técnico Profesional es la modalidad de la Educación Secundaria y la Educación Superior responsable de la formación de Técnicos Medios y Técnicos Superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley Nacional 26.058, en concordancia con los principios, fines y objetivos de dicha ley.

Que los objetivos enunciados en la Ley Nacional 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y los programas de educación técnico profesional, en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que el Consejo Federal de Educación ha aprobado por Resolución N° 175/12 el documento "Mejora continua de la calidad de los entornos formativos y las condiciones institucionales de la Educación Técnico Profesional".

Que en el Apartado 40 del Anexo I la Resolución C.F.E. N° 175/12 indica que, en el caso de instituciones de Educación Técnico Profesional de Gestión Pública Estatal, se podrá contemplar la asistencia y apoyo técnico específico para el diseño, la elaboración y ejecución de los planes de mejora institucionales.

Que la Resolución I.N.E.T. N° 850/12 establece los criterios operativos, orientaciones y procedimientos que orientan la definición de las nuevas estrategias para la mejora continua de la calidad de los entornos formativos y las condiciones institucionales de la educación técnico profesional.

Que el Nivel de la Educación Secundaria de la Provincia se encuentra en plena transformación y con ella las instituciones de la Educación Técnico Profesional. Es por ello que al interior de los establecimientos de las escuelas técnicas se hace necesaria la implementación de una figura técnico profesional denominada "Asistente Técnico" quién brindará asistencia y apoyo técnico específico para el diseño, elaboración y ejecución de los planes institucionales.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente.

Que la Dirección Contable y Presupuesto de este Ministerio ha tomado intervención

///...2.-

G.T.F.
H. U. P.
R. P. T.
A.

[Signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...//12.-

por Nota Informe N° 520/13.

Que lo peticionado cuenta con el aval de la Secretaría de Educación.

Que la suscripta autoriza dicho incremento y se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial N° 859.

Por ello:

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la Planta Funcional de cada uno de los establecimientos de Educación Técnico Profesional de la Provincia la cantidad de horas cátedras detalladas en el Anexo I de la presente, con carácter de interinas -categoría 852- para el Nivel Secundario y de Formación Laboral, y -categoría 910- para el Nivel Superior, según corresponda a partir del 04 de marzo de 2013 y mientras persistan las causales con el objeto de que en cada una de las Instituciones detalladas se pueda desempeñar la función de Asistente Técnico.

ARTÍCULO 2°.- Establecer, el perfil, las funciones, la forma de elección y evaluación del Asistente Técnico, para las instituciones de educación técnico profesional, de acuerdo a lo indicado en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

1891

RESOLUCIÓN M. ED. N°

/13

G.T.F.
<i>[Firma]</i>
R.V.
<i>[Firma]</i>
A.

[Firma]
Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación

ES COPIA DEL ORIGINAL

Mirna Celeste STANG
Directora General de Despacho
M. ED.

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES C. D. DEL ORIGINAL

Directora General de Despacho
M. ED.

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M. ED. N° 1891/13

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	CANTIDAD DE HORAS CÁTEDRA
Colegio Provincial "Soberanía Nacional" Río Grande	Seis (06) horas cátedra de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal -categoría 852-
Colegio Provincial "Dr. René FAVALORO" Río Grande	Seis (06) horas cátedra de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal -categoría 852-
Colegio Provincial "Dr. Ernesto Guevara" Río Grande	Seis (06) horas cátedra de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal -categoría 852-
Colegio Provincial de Educación Tecnológica Río Grande	Dieciocho (18) horas cátedra de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal -categoría 852-
Colegio Provincial de Educación Tecnológica Río Grande (Centro de Formación Profesional)	Seis (06) horas cátedra de Nivel E.G.b. 3 y Polimodal -categoría 852-
Centro Educativo y de Formación Laboral "Dr. Manuel Belgrano" Río Grande	Seis (06) horas cátedra de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal -categoría 852-
Centro Educativo de Nivel Terciario N° 35 "Prof. Julián José Godoy" Río Grande	Doce (12) horas cátedra de Nivel Superior -categoría 910-
Colegio Provincial "Ernesto Sábató" Ushuaia	Seis (06) horas cátedra de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal -categoría 852-
Colegio Técnico Provincial "Olga B. de Arko" Ushuaia	Treinta (30) horas cátedra de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal -categoría 852-
Colegio Técnico Provincial "Olga B. de Arko" Ushuaia (Centro de Formación Profesional)	Seis (06) horas cátedra de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal -categoría 852-
Centro Educativo y de Formación Laboral Ushuaia	Seis (06) horas cátedra de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal -categoría 852-
Centro Educativo de Nivel Terciario N° 11 Ushuaia	Seis (06) horas cátedra de Nivel Superior -categoría 910-
Centro de Artes y Oficios de Tolhuin	Seis (06) horas cátedra de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal -categoría 852-

G.T.F.
H.
R.
A.

Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minim Celeste STANG
Directora General de Despacho
M. ED.
2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813*

1891 /13

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN M. ED. N°

REGLAMENTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS HORAS CÁTEDRA PARA CUMPLIR FUNCIONES DE ASISTENTE TÉCNICO

1. **Objetivo**

Brindar asistencia y apoyo técnico específico para el diseño, la elaboración y la ejecución de los planes institucionales. A cada Asistente Técnico se le asignarán seis (6) horas cátedras -

2. **Perfil**

- Conocimientos afines con las trayectorias formativas de la institución.
- Conocimiento de la institución.
- Compromiso y responsabilidad institucional.
- Competencia para el trabajo en equipo.

3. **Funciones**

- Planificar los entornos formativos de las distintas especialidades/familias profesionales de la institución de Educación Técnico Profesional.
- Proyectar una planificación institucional, desde una visión integral, general y combinada de las líneas de acción que conforman el Plan de Mejora.
- Divulgar la normativa y los marcos de referencia vigentes entre los formadores de los distintos entornos formativos de la institución.
- Formular y ejecutar el Plan de Mejora en colaboración con los formadores y bajo las directivas y supervisión del Equipo Directivo de la institución.
- Participar en el proceso de compra y ejecución así como en la rendición de acuerdo a las decisiones y a la normativa jurisdiccional.
- Articular los procesos antes mencionados con el equipo de Educación Técnica Profesional del Ministerio de Educación.

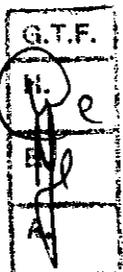
4. **Concurso**

- La elección se realizará a través de concurso por antecedentes y coloquio; y si existiera, presentación de la evaluación de desempeño del año anterior.
- La Dirección llamará a concurso público por antecedentes y coloquio, en primera instancia dirigido a los docentes del establecimiento educativo y, de no cubrirse las horas cátedras, se realizará la convocatoria abierta, cumpliendo con los requisitos planteados.
- Los llamados a concurso público se realizarán con arreglo al procedimiento que establece la presente.

Para ello deberá emitirse el pertinente acto administrativo suscripto por el Director del establecimiento educativo, donde deberá:

- Individualizar las horas cátedras a cubrir.
- Determinar el lugar, la fecha y la hora de convocatoria de los postulantes (plazo de convocatoria).
- Aprobar la Planilla de Inscripción.
- Designar el Jurado Evaluador, el cual estará compuesto por el Director/Vicedirector/Coordinador, un representante de la Supervisión del Nivel, y un representante del Ministerio de Educación del área de Educación Técnico Profesional.
- Determinar el cronograma, respecto del cual se desarrollará la evaluación, es decir, lugar, fecha y hora de presentación de antecedentes y, si existiera, de

///...2.-





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

1891

...//2.-

presentación de la evaluación de desempeño del año anterior, por un lado y, lugar, fecha y hora en que se realizará el Coloquio, por otro. Asimismo, deberá determinarse la fecha de publicación del Listado de Postulantes.

- 6) Determinar los requisitos de presentación de los antecedentes y, si existiera, de presentación de la evaluación de desempeño del año anterior.
 - 7) Determinar los criterios de evaluación y puntaje.
 - 8) Establecer la fecha en que debe expedirse el Jurado.
 - 9) Establecer el plazo de impugnación.
- d) Una vez emitido el acto administrativo que convoca al concurso público, corresponde que el comunicado sea difundido durante tres (3) días consecutivos en la Institución correspondiente si el llamado es cerrado a los docentes de la misma; y al menos en tres (3) medios de comunicación de la Provincia si el concurso fuera público y abierto.
- e) Dentro del plazo de convocatoria, la Secretaría del Establecimiento Educativo deberá poner a disposición de los interesados toda información referente al Concurso que éstos requieran: Constancia de Inscripción, copia del Instrumento Legal que llama a Concurso, Cronograma Específico con fechas, requisitos para la presentación de Antecedentes y de la evaluación de desempeño del año anterior, si existiera, criterios de evaluación y puntaje, nomina de quienes integran el Jurado, etc.
- f) Dentro del plazo de presentación de antecedentes, los postulantes deberán presentar la documentación solicitada por el Establecimiento Educativo: Ficha de Inscripción, Curriculum Vitae, evaluación de desempeño del año anterior, si existiera.
- g) Finalizado el plazo de presentación, la Secretaría del Establecimiento Educativo elaborará el listado de postulantes mediante Acta y dará por finalizada la inscripción.
- h) Los aspirantes no deberán haber participado directamente en gestiones y/o actos que afecten el respeto a las instituciones argentinas y a los principios democráticos consagrados por la Constitución Nacional. Deben estar habilitados para el desempeño de cargos público y/o ejercicio de la profesión.
- i) Los aspirantes deberán estar enmarcados en la Ley Provincial de Régimen de Acumulación de Horas Cátedras y/o Funciones e Incompatibilidades vigente al momento de la convocatoria. Si así no sucediere, aunque hayan obtenido el máximo puntaje en el Concurso para acceder a las horas cátedra no podrá hacer toma efectiva de los mismos.
- j) El concurso consta de dos (2) etapas:
 - 1) Presentación de Antecedentes y Evaluación de desempeño del año anterior, si existiera.
 - 2) Coloquio
 El postulante deberá cubrir cada una de las etapas y en el orden prefijado para acceder a la siguiente.
- k) Los aspirantes deberán presentar tres (3) ejemplares del Curriculum Vitae firmados en todas sus páginas, conteniendo la siguiente información básica:
 Nombre y Apellido.
 Lugar y Fecha de Nacimiento.
 Numero de Documento Nacional de Identidad.
 Domicilio real, debiendo constituir otro a los efectos de las notificaciones.
 Teléfono, fax, e-mail.
 Mención de los Títulos obtenidos, con indicación del Instituto, que los otorgara.
 Los aspirantes deberán adjuntar toda documentación que consideren pertinente, para certificar lo enunciado en el Curriculum Vitae (Títulos, Certificados, constancias, etc.)

///...3.-



[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

...///3.-

ESTUPEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Marian Celeste STANG
Directora General de Despacho
M. ED.

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

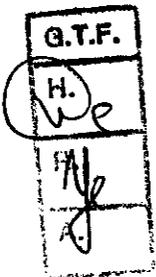
1891

debidamente legalizada por autoridad pública.

- l) Las solicitudes de inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada y serán presentadas bajo recibo, los cuales serán entregados por el Establecimiento Educativo y en donde será asentada la fecha de recepción.
- m) En el caso que ante la convocatoria se declare desierta en el concurso público dirigido a los docentes del establecimiento educativo para cubrir las horas cátedras, la Dirección realizará la convocatoria pública y abierta, cumpliendo con los mismos requisitos planteados en la presente Reglamentación.
- n) Culminadas las dos etapas del concurso público, presentación de antecedentes y coloquio, el jurado deberá emitir su dictamen, dentro del plazo establecido en la Disposición suscripta por el Director, el cual deberá contener la orden de mérito de acuerdo al puntaje obtenido por los concursantes. Dicho dictamen, deberá ser aprobado mediante Disposición del Director del Establecimiento Educativo y se notificará a los concursantes a fin que formulen las impugnaciones que estimen procedentes, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días contados a partir de la notificación. Las impugnaciones serán resueltas en una única instancia por el Director del Establecimiento Educativo y su decisión será irrecurrible. Se desestimarán sin más, las impugnaciones presentadas en forma extemporánea, así como las que no estén debidamente fundadas o fueran manifiestamente improcedentes.

5. Evaluación

- a) La evaluación de la función desempeñada se realizará anualmente en cada Institución, y antes de la finalización del Ciclo Escolar a efectos de considerar el cumplimiento de los objetivos y funciones realizadas por cada Asistente Técnico.
- b) Se realizará una evaluación de desempeño mediante Coloquio con Jurado mixto constituido por el Director/Vice/Coordinador del Establecimiento Educativo, un representante de la Supervisión del Nivel, y un representante del Ministerio de Educación del Equipo de Educación Técnico Profesional. Contarán para la misma, informes, la calificación docente en caso de que existiera establecida en la Ley Nacional 14473 artículo 21°, observaciones de desempeño anteriores que se hayan realizado sobre cada Asistente Técnico. En caso de que dicha evaluación revele que el Asistente Técnico no cumplió con los objetivos y las funciones establecidas se faculta al Director a realizar un nuevo llamado a concurso.



[Firma]
Lic. Sandra Isabel MOLINA
Ministra de Educación